



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA CON FECHA 27 DE
MARZO DE 2025.**

Se reúne el Pleno en primera convocatoria, el día 27 de marzo de 2025 a las 20:30 horas en el Salón de Plenos, para celebrar sesión ordinaria previamente convocada y presidida por la Alcaldesa-Presidenta, **D^a MARÍA HIGUERA COBO**, con la asistencia de los siguientes Concejales:

Alberto Santamaría Fernández
Alfonso Maza Aja
Héctor Porras Prada
María Carmen Lavín Barquín
Víctor Callejo Santiago
Manuel Hoz Ortiz
Rodolfo Canal Bedia
María Ángeles Pérez Cobo
José Antonio Cuevas López
Asunción Sangiao Sobremazas
Juan Ricardo Soto Tova
María Luisa Jorrín

Da fe de la Sesión la Secretaria municipal, **D^a. María Yolanda Gutiérrez Cañas**.

Asiste telemáticamente la Interventora municipal, **D^a María Navarro Guillén**.

Una vez verificada por la Secretaria, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima, la Presidenta abre la sesión a las veinte y treinta horas, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025 (PLE2025/2) EXPTE. 2025/159.

Se somete a aprobación, si procede, el acta correspondiente a la sesión anterior celebrada el día 27 de febrero de 2025 (de carácter ordinario), y enviada a los Sres. Concejales con la convocatoria de la presente sesión para su revisión.

Preguntándose si alguno de los Sres. Concejales formula observaciones a su redacción, toma la palabra la Sra. Jorrín para indicar que, si bien votará a favor, si

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	30/04/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	28/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





le gustaría realizar la siguiente precisión; los plenos no se graban, y al final no se transcribe todo; quiere aclarar, en cuanto al tema de los 20 cm, que ella mencionó dos tipos de cosas; primero, que los temas que los vecinos de Medio Cudeyo trasladan al Grupo municipal Vox se trabajan como mociones; segundo, hizo hincapié en que los vecinos de Heras no le habían trasladado entonces el tema del chalet (luego si le han contactado la semana pasada al respecto; tenían una reunión esta semana pero finalmente no han podido y se reagendará); los temas que, mencionó, preocupaban a los vecinos de Heras, eran temas de aparcamiento, iluminación, arquetas, que los parques tuvieran papeleras, etc., no solo vivienda e inmigración; se le indica que en el acta se mencionan más temas que estos dos últimos; la Sra. Jorrín reitera que mencionó más temas que aquellos a los que alude (arquetas y limpieza de nuestras calles), y reitera, vota a favor, pero si querría que quede reflejado al menos en el acta de la presente sesión, ante lo cual se le responde indicando que así constará.

Se somete a votación la aprobación de la referida acta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales presentes en la sesión y miembros del Pleno.

Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra: Ninguno.

Queda por tanto aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES PARA LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES. EXPTE. 2025/136.

Tramitado el expediente más arriba referenciado, y a la vista de los documentos obrantes en el mismo y que son los siguientes:

Providencia de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2025, incoando expediente a fin de suscribir convenio de colaboración interadministrativa con la Administración del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, ello con el fin de formalizar debidamente el uso por parte de tal Administración, de determinadas instalaciones deportivas municipales (Pabellón Polideportivo y pistas de pádel y tenis, instalaciones todas ellas sitas en la calle Mies del Corro s/n, Valdecilla, y campo de fútbol sito en Avenida del Pilar, 55 de Solares (inmuebles con ref. catastral 39042A019000270000SG, 39042A019000370001DP y 0843003VP4004S0001RM).

Memoria justificativa firmada por la Concejalía de Educación Deportes y Festejos con fecha 6 de marzo de 2025.

Informe emitido por la Secretaría Municipal también con fecha 6 de marzo de 2025, sobre las determinaciones legales aplicables a la suscripción de este tipo de Convenios Interadministrativos de colaboración.

Borrador del Convenio interadministrativo de colaboración a firmar con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y el siguiente texto:

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/04/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	
28/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO PARA LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Silva Fernández en calidad de Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y, de otra parte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, D^a María Higuera Cobo, Alcaldesa del mismo, facultada para la forma del presente, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2025.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de septiembre, dispone, en su artículo 28.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II.- Que la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece en su preámbulo que el sistema educativo de Cantabria, abierto a la cooperación y colaboración con todos los agentes, instituciones y entidades relacionadas con la educación, debe seguir avanzando para hacer frente a las nuevas demandas de la sociedad y, al mismo tiempo, converger con los sistemas educativos más desarrollados.

III.- Que el Ayuntamiento de Medio Cudeyo dispone de diversas instalaciones deportivas, cuyo uso se viene cediendo, a los efectos de que desde el IES sito en calle Mies del Corro, Valdecilla, Termino municipal de Medio Cudeyo, se oferten enseñanzas de secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

En su virtud, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto principal la cesión de uso de las siguientes instalaciones municipales:

- Pabellón deportivo, pistas de pádel y tenis, instalaciones todas ellas sitas en la calle Mies del Corro s/n, Valdecilla (inmuebles con referencia catastral 39042A019000270000SG y 39042A019000370001DP).

- Campo de futbol sito en Avenida del Pilar, 55 de Solares (Inmueble con referencia catastral 0843003VP4004S0001RM).

SEGUNDA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza patrimonial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TERCERA. Obligaciones.

El presente convenio, conforme a su cláusula primera, tiene por objeto principal, la cesión de uso de las instalaciones antedichas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, a favor de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Con esta colaboración se pretende autorizar la utilización de las instalaciones citadas en la cláusula primera, para la realización de actividades formativas de las enseñanzas de educación

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/04/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	
28/04/2025	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

secundaria, bachillerato y formación profesional que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades organice en el ámbito educativo.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades el uso de los espacios citados anteriormente, instalaciones y servicios de sus dependencias, con la finalidad exclusiva de la organización de actividades formativas dentro sus programas de formación.

Esto conlleva, asimismo, autorización para la utilización de los espacios y servicios comunes del edificio (vestíbulos, pasillos, escaleras, ascensores, vestuarios y aseos, etc.) por parte del profesorado, así como del alumnado del IES Ricardo Bernardo, que participe en el desarrollo de sus actividades.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo se hará cargo de los gastos generados en concepto de consumo de energía eléctrica, gas y agua, así como del servicio de limpieza.

El personal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades que desarrolle su actividad, total o parcialmente, en el ámbito de las instalaciones no tendrá en ningún caso vínculo jurídico con el Ayuntamiento.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se compromete a hacer buen uso de los espacios cuyo uso se autoriza, así como de los servicios comunes, y se responsabiliza frente al Ayuntamiento de los daños o desperfectos que se puedan ocasionar en los locales, mobiliario e instalaciones tanto por parte de la organización como por parte de los participantes o asistentes en las actividades que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades realice.

Esta responsabilidad se asume en relación tanto con los espacios cuyo uso se autoriza como para aquellas zonas, mobiliario e instalaciones no autorizadas, pero que resulten afectadas por la necesaria servidumbre de paso (escaleras, vestíbulo, ascensores, etc.).

El Ayuntamiento no adquiere en virtud de este convenio ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria frente al profesorado o al alumnado en relación con el contenido o desarrollo académico de las actividades organizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

CUARTA. Financiación.

El presente acuerdo no exige ninguna aportación económica, ni de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, ni del Ayuntamiento salvo aquellos gastos corrientes derivados de las obligaciones expuestas en el apartado tercero.

QUINTA. Modificación del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Seguros para el alumnado y prevención de riesgos laborales.

En el caso de cualquier accidente que pudiera producirse en centros sostenidos por fondos públicos será contemplado conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Por su parte, cualquier eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse en el desarrollo de una visita formativa u otra actividad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Asimismo, el equipo educativo y siguiendo lo establecido en la normativa correspondiente a las enseñanzas cursadas, formará e informará al alumnado de los riesgos derivados de su familia profesional

SEPTIMA. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo .

Cualquier información o documentación relacionada con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por las partes, sus representantes y personal contratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/04/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
28/04/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad industrial, intelectual, y protección de datos de carácter personal.

Las partes convienen que el incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos establecidos en la presente cláusula tiene la condición de causa de resolución del Convenio.

OCTAVA. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio, se hará constar el logotipo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y una mención expresa a la misma. Asimismo, se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de publicidad correspondiente a los programas sostenidos con Fondos Europeos.

NOVENA. Eficacia y vigencia del convenio.

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el art. 163 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá una duración de cuatro años desde la firma, siendo susceptible de prórroga hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes manifestado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA. – Modificación.

La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo. La adenda requerirá la misma tramitación que la firma del convenio originario, salvo que no suponga modificaciones sustanciales del convenio.

La adenda que no implique modificaciones sustanciales podrá ser suscrita por el órgano firmante del convenio, previo informe del Servicio Jurídico de las partes, dando posterior comunicación al Gobierno.

UNDÉCIMA. Extinción.

Atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Como causas añadidas a las anteriores, se establece la denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses, así como la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/04/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
28/04/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DUODÉCIMA. Resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio tratarán de solventarse preferentemente de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cooperación educativa, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados”.

Por último, propuesta de acuerdo firmada con fecha 6 de marzo por la Alcaldía de este Ayuntamiento y dictaminada FAVORABLEMENTE con fecha 12 de marzo de 2025 en sesión ordinaria de la Comisión de Educación, Deportes y Festejos, por lo que se somete ahora al Pleno para su adopción, el siguiente

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la suscripción de Convenio interadministrativo de colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para la cesión de uso de diversas instalaciones deportivas.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar el mismo, así como toda clase de documentos accesorios a éste, remitir y publicar su contenido donde proceda”

Abierto el turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa, no se produce ninguna.

Deseando los Sres. Concejales pasar directamente a la votación el asunto, se procede con esta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Trece, de todos los Sres. Concejales presentes en la sesión y miembros del Pleno.

Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra: Ninguno.

Queda por tanto aprobado por unanimidad.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES. EXPTE. 2025/160.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2025 incoando el expediente más arriba referenciado (expediente de crédito extraordinario número 03/2025), por necesitarse realizar los siguientes gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente:

- Equipos informáticos Urbanismo (202515101)
- Equipos informáticos Secretaría. (202592001)

Vista la memoria firmada igualmente por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 20 de febrero de 2025 a los efectos anteriores.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	30/04/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	28/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto el informe emitido por la Intervención municipal con fecha también 20 de febrero de 2025 y el siguiente contenido:

"INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS"

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º y en su caso, en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Unos de los recursos posibles para financiar esta modificación de crédito es la baja de otros créditos no comprometidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1. El gasto que, a tenor de la propuesta de modificación y de la Memoria justificativa que se adjunta a la misma, no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, consiste en los conceptos incluidos en la tabla anexa a continuación.

2.2. Se trata de gastos específicos y determinados pues tal y como se señala en la memoria de alcaldía se va a proceder: todo ello derivado de la necesidad de dotar de la adecuada consignación presupuestaria para la adquisición de equipos informáticos en las áreas de Urbanismo y Secretaría imprescindibles para el correcto funcionamiento de las mismas.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0/151/626/01	Urbanismo. Equipos para procesos de información (202515101)	820,00
0/920/626/01	Admón. General. Equipos para procesos de información (202592001)	820,00
TOTAL MODIFICACIÓN		1.640,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	0/920/22706/01	Admon. General. Estudios y trabajos técnicos	1.640,00
TOTAL MODIFICACIÓN			1.640,00

Asimismo, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

La modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Firma 2 de 2
ALCALDE
30/04/2025
MARIÁ HIGUERA COBO
Firma 1 de 2
SECRETARIO
28/04/2025
MARIÁ YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Por último, esta Intervención quiere señalar, dado que actualmente el Ayuntamiento está funcionando en prórroga presupuestaria lo dispuesto en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 21 del RD 500/1990, de 20 de abril:

"5. En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

6. El presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

7. Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado."

3. CONCLUSIÓN.

La propuesta de tramitación de crédito extraordinario, se adecua a la legislación vigente.

Esto es todo cuanto tiene que informar favorablemente la funcionaria que suscribe, salvo error u omisión involuntaria, y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.

(...)"

Y vista la propuesta de acuerdo realizada por Alcaldía con fecha 17 de marzo de 2025 obrante en el expediente, dictaminada FAVORABLEMENTE por la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de marzo de 2025, se somete al pleno, la adopción del siguiente

"ACUERDO

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define el crédito extraordinario como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 3/2025, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado y suficiente.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone que se dictamine 3/2025, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Primero. – Aprobar la modificación de crédito 3/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos, de conformidad:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

Firma 2 de 2	ALCALDE
30/04/2025	
MARIA HIGUERA COBO	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
28/04/2025	
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

APLICACIÓN PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0/151/626/01	Urbanismo. Equipos para procesos de información (202515101)	820,00
0/920/626/01	Admón. General. Equipos para procesos de información (202592001)	820,00
TOTAL MODIFICACIÓN		1.640,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	0/920/22706/01	Admon. General. Estudios y trabajos técnicos	1.640,00
TOTAL MODIFICACIÓN			1.640,00

El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo".

Abre la Sra. Alcaldesa el turno de intervenciones:

El Sr. Cuevas pregunta si esta modificación es consecuencia de no haber aprobado el nuevo presupuesto; la Sra. Alcaldesa responde indicando que se tiene presupuesto, el prorrogado, solo que este no tiene inversiones; el Sr. Cuevas pregunta si habla del presupuesto del año anterior o del de este; la Sra. Alcaldesa reitera que el presupuesto con el que se trabaja es el presupuesto prorrogado del 2024, y, explica, que los presupuestos prorrogados carecen de una partida para inversiones, por ello lo que se hace es una modificación presupuestaria para comprar unos ordenadores por importe de 1.640,00 euros.

El Sr. Cuevas pregunta por el estado del presupuesto; La Sra. Alcaldesa responde indicando que se está trabajando en el mismo y que cuando se complete el expediente, se traerá al Pleno para su aprobación.

Firma 2 de 2
ALCALDE
30/04/2025
MARÍA HIGUERA COBO

Firma 1 de 2
SECRETARIO
28/04/2025
MARÍA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El Sr. Cuevas pregunta si hablamos de mayo o junio, y la Sra. Alcaldesa indica que el horizonte temporal que contempla es abril/mayo.

El Sr. Cuevas pregunta por el estado de la liquidación, y la Sra. Alcaldesa responde que cree que estará lista la semana próxima, cosa que le confirma la Interventora municipal (la próxima o la siguiente).

El Sr. Cuevas recuerda que, en un pleno anterior sé dijo que, en función de la liquidación, podría suceder que tuviera que aprobarse un plan económico financiero, añadiendo, que espera que esto no se produzca.

La Sra. Alcaldesa responde indicando que la Sra. Interventora lo dirá, interviniendo ésta para decir que lo más seguro es que no resulte necesario (debe aún introducir las desviaciones de financiación, los proyectos de gasto y el estudio de remanentes de crédito, pero cree que el resultado no cambiará mucho, y que se cumplirá estabilidad y regla de gasto).

Toma la palabra la Sra. Jorrín para reiterar, como ya dijo en la Comisión, y a la vista de la intervención del Grupo Popular que si bien es cierto que hablamos de gastos específicos, determinados y de necesidades que no pueden demorarse, se vuelve a lo mismo; si en octubre se hubiera presentado el presupuesto y en enero este hubiera entrado en vigor, tendríamos una partida para inversiones que ahora mismo no se puede tener; cree que las modificaciones de crédito, que se afirma se realizan de forma esporádica, se utilizan con más frecuencia de la debida.

Con respecto a tal afirmación, la Sra. Alcaldesa responde indicando que el presupuesto podría entrar en vigor el día 1 y, aun así, resultar necesario practicar modificaciones de crédito, pues nada tiene que ver una cosa con la otra; hay partidas donde se ha podido poner dinero que sobre, moviéndose éste hacia otras que lo necesiten. La modificación de crédito es una herramienta de que disponen los Ayuntamientos para regularizar las partidas; un instrumento totalmente legal y al que recurren todos los Ayuntamientos y todos los equipos de Gobierno para cuadrar partidas, no es nada extraño. La Sra. Jorrín indica que no le vale lo que hagan otros Ayuntamientos (también los hay, dice, que realizan una buena gestión económica y unas buenas previsiones de partidas); y también, recuerda, se creó el año pasado una partida para ayudar a los ganaderos por importe de 30.000 euros que no se llevó a cabo, invirtiéndose ese dinero en otra partida; la Sra. Alcaldesa precisa que esto no ha sucedido; ese dinero era remanente de tesorería, y como no se usó, permanece en dicho remanente.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación la aprobación del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete, de los Sres. Concejales del Grupo Regionalista Cantabro y Socialista.

Abstenciones: Seis, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular y Vox.

Votos en contra: Ninguno.

Queda por tanto aprobado el acuerdo por mayoría absoluta.

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (EXPTE. 2025/191 (REC I), PROVENIENTE DE LOS EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA 2025/172 (OFI I) Y 2025/193 (OFI II).

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	30/04/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	28/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la providencia de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2025 incoando el expediente más arriba referenciado en relación con los expedientes de omisión de la función interventora igualmente precitados y relativos a las facturas incluidas en las dos relaciones que obran en los mismos por importe de 11.353,88 y 14.001,68 euros, respectivamente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal también con fecha 12 de marzo de 2025 solicitado por la anterior.

Vista la resolución de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2025, acordando continuar el procedimiento para la aprobación de la liquidación de las prestaciones y aplicación al presupuesto mediante Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por importe total de 25.355,56 euros

Vistos los informes de los órganos gestores de fecha 13 y 14 de marzo de 2025.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal con fecha 14 de marzo de 2025.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha también 14 de marzo de 2025, aprobando, a la vista de los informes emitidos, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2024 y 2025, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 25.355,56 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe, así como ordenando iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

Y vista la propuesta de acuerdo realizada por Alcaldía con fecha 14 de marzo y dictaminada FAVORABLEMENTE por la Comisión Informativa de Hacienda Y Contratación en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2025, se somete al Pleno la adopción del siguiente

"ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos incluidos en las relaciones adjuntas por importe total de 25.355,56 euros correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los cuales se realizó la correspondiente retención y proceder al pago de las mismas".

Abre la Sra. Alcaldesa el turno de intervenciones:

El Sr. Cuevas toma la palabra para indicar que, si bien en la pasada Comisión Informativa el sentido del voto de Grupo fue de abstención, a la vista, dice ahora, del informe de Intervención del que luego se dará cuenta, quiere anunciar que el sentido del voto de su Grupo cambiará. El informe viene a decir, indica, entre otras cosas, que hay unas resoluciones adoptadas por la presidencia de la entidad local, es decir, por la Sra. Alcaldesa, contrarias a los reparos de Intervención; dice, que, del total de informes de fiscalización emitidos en el 2024,

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	30/04/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	28/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

12 se ha emitido con nota de reparo, e insiste en la palabra "reparo", porque en otros plenos, desde Alcaldía se les decía que no eran tales.

Interviene la Sra. Interventora para explicar que hay informes de reparo e informes de omisión de fiscalización, que son expedientes totalmente distintos; expedientes de omisión de fiscalización llevados al pleno en 2024 han sido 3, no 12; estos últimos son distintos, reparos competencia de Alcaldía.

El Sr. Cuevas pregunta si son reparos, y la Sra. Interventora le indica que sí, pero que cuando antes se ha referido a ellos, se estaba refiriendo a los OFIS, que no son reparos con efectos suspensivos, sino omisiones de fiscalización (que con anterioridad al 2018 no existían; antes todo eran reparos con o sin efectos suspensivos; con posterioridad al RD del 2018, pasa a haber reparos y omisiones de fiscalización).

El Sr. Cuevas vuelve a preguntarle por qué en el epígrafe "función interventora" de su informe, cuando dice "gastos", pone "resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos"; "Punto 2. Se ha emitido con nota de reparo", dice, lo pone entrecomillado; pregunta a la Sra. Interventora porqué le dice que no son reparos sino omisiones de fiscalización, si lo pone en su informe; la Sra. Interventora vuelve a reiterar que son cosas distintas; el Sr. Cuevas cree que o se llama de una forma o se llama de otra; la Sra. Interventora se reitera y siente, dice, que le Sr. Cuevas no la entienda; son cosas distintas; 12 informes de reparos y 3 expedientes de omisión de fiscalización.

El Sr. Cuevas pregunta por qué entonces no pone en el informe "omisión de fiscalización" en vez de reparo; la Sra. Interventora reitera, son cosas distintas; el Sr. Cuevas insiste en que el informe dice "notas de reparo".

El Sr. Maza pregunta dónde quiere llegar el Sr. Cuevas con esto.

La Sra. Alcaldesa pregunta porqué todas estas dudas que muestra el Sr. Cuevas, y que entiende, derivan de la interpretación de lo que dice el informe de la Sra. Interventora, no se las han preguntado previamente a la misma para que se las aclare; el Sr. Cuevas indica que el informe solo lo ha recibido con la convocatoria del Pleno, y la Sra. Alcaldesa recuerda que, habiendo tenido ésta lugar el lunes, han tenido martes, miércoles y jueves para preguntar todas estas dudas, que, por otro lado, entiende que tenga; el Sr. Cuevas indica que es en Pleno en donde se deben plantear; la Sra. Alcaldesa responde que en éste el Sr. Cuevas puede decir lo que quiera, pero que la Sra. Interventora le está explicando un cosa y no se están entendiendo, por lo que, igual si lo hubieran hablado...

El Sr. Soto indica que se le está dando la oportunidad de explicarse; la Sra. Alcaldesa indica que ya se está explicando, pero que, está claro, no la entienden; la Sra. Pérez manifiesta que efectivamente ella no la entiende, y el Sr. Soto añade que donde está claro es en el papel, donde pone "reparo".

La Sra. Alcaldesa reitera que cuando se traten estos expedientes que pueden resultar de difícil comprensión tanto para lo Sres. concejales como para ella misma, se debiera hablar con la Sra. Interventora antes de llegar al pleno, aunque luego en este le digan a ella todo lo que entiendan oportuno; los temas más técnicos sería mejor hablarlos con ella directamente.

La Sra. Pérez indica que lo hablarían si la Sra. Interventora estuviera aquí alguna vez; la Sra. Alcaldesa explica que pueden hablar con ella por teléfono; no

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	30/04/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	28/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

está aquí, dice, pero trabaja todas las mañanas de 8 a 15; la Sra. Pérez afirma que no está diciendo que no trabaje.

El Sr. Cuevas manifiesta que solo quiere que la Sra. Interventora, cuando sea reparo, ponga "reparo", y cuando sea omisión de fiscalización, ponga omisión. La Sra. Alcaldesa indica que ya lo ha explicado; la Sra. Pérez cree que no ha explicado nada. El Sr. Soto pregunta qué ha explicado; el Sr. Maza responde indicando que la diferencia entre una cosa y la otra, solo que no lo quieren entender.

El Sr. Cuevas y la Sra. Interventora continúan discutiendo sobre lo dicho por ésta, y la misma reitera que una cosa es un reparo y otra, una omisión de fiscalización; en el informe resumen de control interno incluye los reparos que han sido levantados por decreto de Alcaldía, y cuando se han traído al pleno expedientes de omisión de fiscalización ella explicaba que son cosas distintas, que no eran reparos con efectos suspensivos; lo que ocurre en estos es que hay expedientes donde la fiscalización era preceptiva y no se ha realizado; en los reparos, no es que la fiscalización no se haya hecho, sino que hay incumplimientos normativos; el Sr. Cuevas dice que ahora si la entiende, porque en su informe hay una apartado de omisión de fiscalización; la Sra. Interventora reitera que esto es lo que había dicho ya.

El Sr. Cuevas continúa diciendo que, según el informe, de las doce resoluciones levantando reparos deben desatacarse por su reiteración, relevancia cualitativa o cuantitativa, los siguientes; el número de horas extraordinarias del personal laboral, que no puede ser superior a 80 al año, es decir, que se está incumpliendo la normativa. El Sr. Cuevas dice que su Grupo ya se ha referido a este tema en otras ocasiones; si se supera el límite de ochenta horas ¿Cuántas horas extraordinarias se realizan al cabo del año incumpléndose la normativa?

El Sr. Maza toma la palabra para decir que ha explicado muchísimas veces por qué se pagan horas extraordinarias; la bolsa de limpiadoras ha quedado finiquitada (por ello ahora se está a punto de aprobar otra (ya se ha celebrado el primer ejercicio), con la mala suerte de que de lo que quedaba, se contrató a una persona que el primer día de trabajo se rompió un brazo, y después en su casa, el hombro; no hay personal en la bolsa, y hay más personal de limpieza de baja, al menos dos. Por ello se han de pagar horas extraordinarias, ¿o quieren, pregunta, que no limpie los Colegios?

El Sr. Soto dice que no quieren eso, sino que se cuantifiquen las horas extraordinarias y se vea si se puede contratar con ese dinero. El Sr. Cuevas indica que de lo se trata es de cumplir la ley.

La Sra. Alcaldesa interviene para decir, y no quiere desviar el tema, que lo que se está tratando en este punto es un reconocimiento extrajudicial de créditos, no el tema de las horas extras.

El Sr. Cuevas reitera que se está incumpliendo una norma, y que el informe de la Sra. Interventora en sus conclusiones y recomendaciones, indica que sería conveniente analizar la realización de servicios prestados por el personal laboral fuera de la jornada ordinaria de trabajo; se incumple lo recogido por el art. 35.2 del RDI 2/2015 de 23 de octubre, TRLET.

El Sr. Maza responde indicando que no le está descubriendo nada, pero que no ha quedado más remedio para poder limpiar los colegios, el centro cultural,

Firma 2 de 2	30/04/2025	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO		
Firma 1 de 2	28/04/2025	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

todo... La plantilla que tiene el Ayuntamiento, dice, es la que tiene, y añade que si en el año 2012 no llegan a 10 trabajadores (dirigiéndose al Grupo Popular), seguramente se tendrían menos problemas.

El Sr. Cuevas pregunta si no hay solución ante el problema, y el Sr. Maza y la Sra. Alcaldesa responden recordando que ya se les ha dicho que se está constituyendo una bolsa y así el personal no tendrá que realizar horas extras, esfuerzo por el que, dice el Sr. Maza, se les ha felicitado ya que han hecho un gran favor al ayuntamiento además de ahorrarle mucho dinero; el Sr. Cuevas indica que no le había escuchado.

El Sr. Cuevas pregunta por el horizonte temporal para resolver la cuestión; el Sr. Maza recuerda que se acaba de celebrar el ejercicio, y la Sra. Secretaria añade que se ha publicado el resultado del mismo, ahora está en fase de alegaciones, se resolverán las que puedan presentarse y se pasará a la fase de concurso; el Sr. Maza añade que pasa lo mismo con los policías, y que esto ocurre todos los años.

El Sr. Cuevas, dice, quiere continuar con lo dicho por el Informe de intervención.

La Sra. Interventora interviene para recordar que se está tratando un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, no el informe del que luego se dará cuenta; la Sra. Secretaria entiende que se debería reconducir el debate al punto objeto de tratamiento y después, cuando se dé cuenta del informe, volver a éste.

El Sr. Cuevas termina indicando que el informe dice mucho del reconocimiento que se va a aprobar, y que del mismo derivará el sentido del voto de su grupo, de ahí sus referencias al mismo.

Toma la palabra la Sra. Jorrín para manifestar, que tal y como ocurrió en la Comisión, su voto será contrario a la aprobación del acuerdo y pasa a argumentarlo; como ya comentó, no estamos ante un simple trámite sino ante un sistema que se ha normalizado en contra de la ley; este tipo de expedientes, dice, revelan un patrón sistemático de contratación al margen de la legalidad; tenemos más de 25.000 euros de gasto realizado sin fiscalización previa; no son casos aislados; el primer expediente, por importe de 11.353,88 €; el segundo, por importe de 14.001,68, y el tercero, por importe total de 25.355,56 euros, con el que se convalidarían los gastos de los dos anteriores; en estos expedientes encontramos prórrogas tácitas prohibidas por la Ley de Contratos del Sector Público, fraccionamientos indebidos para eludir procedimientos, externalizaciones irregulares de funciones públicas, y lo más preocupante, el reconocimiento explícito de que estas irregularidades son habituales.

Explicó en Comisión que se utiliza el reconocimiento extrajudicial de créditos como una vía habitual para combatir irregularidades cuando este debiera ser un mecanismo excepcional. El propio Tribunal de Cuentas, dice, alude al uso de este mecanismo para evitar controles de legalidad; se está normalizando la excepcionalidad y convirtiendo lo irregular en lo habitual. La función pública responsable, piensa, está en juego, por ello su voto será "en contra" como lo fue en la Comisión.

La Sra. Alcaldesa quiere realizar una aclaración, sobre todo tras la intervención de la Sra. Jorrín, que, si bien le ha resultado muy clara, puede dar un mensaje, a su juicio, equivocado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	30/04/2025
Firma 1 de 2	MARIA HIGUERA COBO
	SECRETARIO
	28/04/2025
	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el año 2024 se tramitaron tres exptes. de este tipo por un valor de 121.316,63 euros, cantidad que será similar a la que resulte en este año 2025; ahora bien, la estimación total de las obligaciones netas reconocidas por el Ayuntamiento en el 2024, ascendió a la suma de 7.371.147,09 euros; estos 121.000 con ausencia de fiscalización representan un 1,65% de la totalidad del gasto ejecutado; esta es la magnitud de los incumplimientos.

Y otro dato que quiere ofrecer, para que la gente no piense que se habla de obras; de esos 121.000 euros, Telefónica se llevará unos 60, 70 u 80.000 euros, sin que nadie conozca, obviamente, a ningún CEO de la cía.

El resto de facturas son de prevención laboral, por la que se pagan 700 y pico euros mensuales, y de mediación de servicios sociales, contrato que caducó y en relación con el cual aún no se ha sacado pliego para proceder con su licitación; esta es la magnitud de los incumplimientos referidos; un 1,65 % del total del gasto asumido por el Ayuntamiento y derivado de este tipo de facturas.

La Sra. Jorrín quiere añadir otra grave omisión subyacente en relación con las irregularidades detectadas; el estado del inventario general de bienes municipales, ya que varios de estos gastos irregulares corresponden a servicios y suministros relacionados con bienes inventariables; exige la normativa la fiscalización previa específica de tales gastos, algo irrealizable si tenemos en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de inventario actualizado y riguroso; el RD 1372/96 y la ley de Patrimonio 33/2003 se refiere al control financiero que debe ejercer la Intervención según el art. 33 del RD 424/17, y quiere recordar que el Grupo Vox en pleno, cuando se aprobó la rectificación puntual del inventario para incluir dos parcelas del polígono industrial de Heras, ya advirtió de la necesidad de actualizar íntegramente el inventario; sin embargo, han pasado cinco meses, y siguen esperando.

La Sra. Alcaldesa pasa a indicar que debemos centrarnos en el tema, ya que tampoco el punto tratado se refiere a este asunto, ello, aunque considere que tiene razón y que se debe hacer. La Sra. Jorrín insiste en solicitar que se indique, en este u otro pleno, cuando se considere oportuno, cuándo se van a corregir estas deficiencias que se indican.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación la aprobación del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: Siete, de los Sres. Concejales del Grupo Regionalista Cántabro y Socialista.

Abstenciones: Ninguna.

Votos en contra: Seis, de los Sres. Concejales de los Grupos Popular y Vox.

Queda por tanto aprobado por mayoría absoluta.

B) PARTE DE CONTROL.

1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. EXPTE. 2025/213.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si los Sres. Concejales tienen alguna consulta o pregunta sobre el informe en cuestión.

Firma 1 de 2	MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	SECRETARIO	28/04/2025
Firma 2 de 2	MARIA HIGUERA COBO	ALCALDE	30/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El Sr. Cuevas quiere continuar con su intervención al respecto del mismo. La Sra. Interventora en su informe, dice, pone en tela de juicio ciertas de las manifestaciones previas de la Sra. Alcaldesa en cuanto al reconocimiento extrajudicial de créditos, ya que, al hablar de la omisión de la función Interventora, dice que han sido tres los emitidos durante el ejercicio 2024, de los cuales, se destacan por reiteración, o por relevancia cuantitativa o cualitativa, gastos como el de Telefónica; sobre esta cuestión, dice el Sr. Cuevas, preguntó en la Comisión (ya que se les había dicho que se iba a solucionar licitando el contrato) respondiéndosele que había otras cosas más importantes y que ya se haría; el Sr. Maza responde indicando que se está en ello, ante lo cual el Sr. Cuevas reitera, que se está incumpliendo y que no se les dijo tal cosa.

La Sra. Alcaldesa indica que son pliegos de una dificultad especial, que posiblemente requieran de medios adicionales a aquellos de que dispone el Ayuntamiento; se está intentando regularizar todo lo que no se ajuste a la legalidad por completo, y hacer las cosas lo mejor que se puedan hacer; es su obligación, pero, quiere dejar claro, aunque sabe que no es justificación, que esto sucede en el Ayuntamiento desde que llegó la democracia, no desde que llegó ella, añadiendo que cuando el Grupo Popular gobernó cuatro años, pudo también haber sacado el pliego; Interviene el Sr. Canal para decir que, que él sepa, se sacó un pliego y se lo llevó Telefónica; la Sra. Alcaldesa y el Sr. Maza lo desmienten; no hubo pliego. El Sr. Cuevas vuelve a intervenir para decir que, en cualquier caso, estamos hablando de lo que ahora sucede, respondiendo el Sr. Maza que no gusta recordar tiempos pasados. La Sra. Alcaldesa reitera, han pasado por el Ayuntamiento muchas legislaturas, y nadie lo ha sacado, ya que no es de fácil tramitación; reitera que ahora se está trabajando en corregir todo aquello que en el Ayuntamiento no esté del todo bien.

Pregunta el Sr. Cuevas si la falta de su tramitación se debe a la falta de personal, y la Sra. Alcaldesa responde indicando que, si se tuvieran tres técnicos más, igual se podría sacar. El Sr. Cuevas indica que la Sra. Interventora en sus informes, reiteradamente dice que una de las causas por las que los contratos no se realizan o tienen deficiencias es por la falta de un técnico de contratación, y pregunta si se va a contratar a alguien para ello; la Sra. Alcaldesa responde indicando que no; ante ello, el Sr. Cuevas manifiesta que entonces el problema persistirá, y la Sra. Alcaldesa responde indicando que también se puede externalizar la elaboración de los pliegos.

Interviene el Sr. Maza para manifestar en relación con el tema del personal, y como ya ha dicho mil veces, que, si en el año 2012 no se hubiera echado a diez trabajadores, no se tendría este problema; el Sr. Canal indica que antes dijo doce, y que no fueron ni doce ni diez. El Sr. Maza responde recordando que él fue a todos los juicios; que fue el Sr. Canal quien los echó y él quien los defendió; El Sr. Canal dice que no, y el Sr. Maza añade, todos ganaron el juicio, y se les tuvo que pagar 45 días por año

El Sr. Cuevas vuelve a preguntar si no se va a contratar a nadie para tal labor y la Sra. Alcaldesa vuelve a responder que no, que no está previsto en el presupuesto en el que se está trabajando; el Sr. Cuevas insiste ¿por qué no se puede contratar cuando la Sra. Interventora así lo reclama), y el Sr. Maza responde indicando que igual se puede hacer sin necesidad de meter a una persona, como se hizo el anterior cuando estaba él de Concejal, y se lo tendrán que reconocer.

Continúa el Sr. Cuevas diciendo que por un lado está lo de Telefónica, contratación verbal nula de pleno derecho, y por otro, la prórroga del servicio de

Firma 2 de 2	30/04/2025	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO		
Firma 1 de 2	28/04/2025	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

planificación urbana y arquitectura y prevención de riesgos laborales. La Sra. Alcaldesa indica que ya se ha referido ella a tales contratos y el Sr. Cuevas insiste; la situación se debe corregir, preguntando cómo se va a corregir y cuál es el horizonte temporal. La Sra. Alcaldesa responde nuevamente indicando que se está trabajando, porque es su obligación, en corregir todos aquellos procedimientos y contrataciones que no se ajusten a la legalidad y que la Sra. Interventora recomienda regularizar. El Sr. Cuevas insiste, que no se trata de este año, y la Sra. Alcaldesa vuelve a decir que, efectivamente, esto ocurre desde la democracia. El Sr. Maza interviene para recordar que el Grupo popular votó a favor del pago de las facturas del técnico urbanístico y de repente, de la noche a la mañana, cambiaron al no; el Sr. Cuevas dice que no es así, y el Sr. Maza insiste, en relación con la remuneración del arquitecto municipal, en que tan solo desde hace dos o tres meses hasta hoy, no han votado a favor.

El Sr. Cuevas, al respecto del tema, indica que el otro día en Comisión, se dijo que el contrato estaba judicializado, y el Sr. Maza dice que sí, que ha denunciado el arquitecto. La Sra. Alcaldesa reitera que se está hablando de la dación de cuenta del informe de control, y que luego, en ruegos y preguntas, el Sr. Cuevas podrá preguntar por lo que quiera. En este Ayuntamiento, dice, se celebran comisiones todos los meses, y estos temas pueden discutirse en las mismas. El Sr. Cuevas indica que la de Hacienda y Contratación no se celebra tan asiduamente y la Sra. Alcaldesa indica que también puede preguntar en la de Recursos Humanos; para esto se tienen comisiones que le cuestan un dinero a los vecinos; el Sr. Cuevas indica que podrá preguntar en las Comisiones y en los Plenos.

El Sr. Cuevas vuelve a referirse al informe de Intervención en materia de contratación, diciendo que espera que se solucionen los problemas por el mismo apuntados y que alude, como medidas correctoras, a la necesidad de planificar la actividad contractual y de modificar la plantilla de personal y RPT (añadiendo que el Sr. Maza dijo que ya se contaba con un proyecto, lo cual niegan éste y la Sra. Alcaldesa), para la creación del puesto de arquitecto municipal. El Sr. Maza indica que, como ahora ha demandado, se habrá de esperar a lo que diga la Justicia; la Sra. Pérez pregunta qué ha demandado "ese señor" y el Sr. Maza pide que se refiera a él con más respeto, porque tiene nombres y apellidos y los conoce. La Sra. Pérez pregunta qué ha dicho e indica que "menos mal que está grabado". El Sr. Cuevas continúa con las medidas correctoras a que se refiere el informe de Intervención, que también dice, que se ha de controlar la ejecución presupuestaria del capítulo 1, gastos de personal, y elaborar un plan estratégico de subvenciones; espera por tanto que se tome nota y se vayan solucionando estos temas definitivamente para no tener que leer lo mismo en los informes año tras año.

Toma la palabra la Sra. Jorrín, para indicar que hay un bache en el camino con él se choca año tras año; sabe que tanto Interventora como Equipo de Gobierno saben el trabajo que tienen que hacer, pero al final son recurrentes este tipo de irregularidades sistemáticas, lo que supone un riesgo para el Ayuntamiento por las reclamaciones y litigios que éstas pueden ocasionar; por ello, y ante la ausencia de medidas correctoras, intentará realizar unas pequeñas consideraciones desde el grupo municipal Vox, para lograr un plan de acción integral con pequeñas pautas, que espera puedan ser de ayuda; no le gusta solo criticar, sino ayudar y aportar, como ya dijo con la Jura de Bandera; por ello, si puede ser de ayuda, y para que no se caiga todos los años en lo mismo, intentará presentar a lo largo del mes, un borrador con planes de emergencia en contratación, protocolos, pautas en materia de relación de puestos de trabajo, etc.

Firma 2 de 2	30/04/2025	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO		
Firma 1 de 2	28/04/2025	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Sra. Alcaldesa pasa a agradecer la actitud colaborativa de la Sra. Jorrín.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
DICTADAS CON NUM. 2025/41 A 2025/78, AMBAS INCLUSIVE, DICTADAS
CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025 A 21 DE MARZO DE 2025.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si los Sres. Concejales tienen alguna consulta o pregunta sobre las mismas.

No se producen preguntas al respecto.

La Sra. Alcaldesa- Presidenta da paso al turno de ruegos y preguntas.

c) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Cuevas pasa a preguntar en primer lugar, qué es lo que el arquitecto municipal está demandando. Responde el Sr. Maza, que, siguiendo la línea de otros trabajadores, ha presentado una demanda para que se le reconozca su condición de personal laboral indefinido no fijo. El Sr. Cuevas pregunta cuál es la posición del Equipo de Gobierno; el Sr. Maza explica que el arquitecto reclama haber estado desde el 2003 al 2011 como personal de confianza, como lo estaba el anterior arquitecto, y luego desde 2016, a través de un contrato de servicios, e indica que, consultado el asunto con el abogado laboralista, éste ha indicado que habrá que esperar a lo que diga la sentencia, que muy probablemente le reconozca tal carácter e incluso el de personal laboral fijo. La Sra. Alcaldesa afirma que el Equipo de Gobierno no tiene ninguna postura al respecto, el Juzgado hablará.

Tras preguntar la Sra. Alcaldesa si se va a realizar alguna pregunta más de Hacienda, se despide y desconecta la Sra. Interventora.

El Sr. Canal interviene para explicar que la contratación de los arquitectos, de 2003 a 2017, incluido el anterior, del 93 a 2003, se hizo primero como personal de confianza; en el año 2011 entra el Partido Popular y cambia a Julio Sierra por Justo de las Cuevas; termina el contrato en el 16, y se contrata a Julio Sierra; hasta el 17 era completamente legal, porque la ley de contratos cambia en el 17. Esto es, desde el 2003 hasta el 2017, incluida la legislatura en que estuvo el Partido Popular, la contratación era completamente legal; cuando deja de serlo es a partir del 2017. El Sr. Maza indica que al Sr. Sierra se le contrató en el 16, y el Sr. Canal indica que da igual, porque el contrato de servicios es anual. El Sr. Canal dice, no quiere debatir este tema y no tiene en absoluto ninguna animadversión contra Julio sierra, hecho éste que afirma conocer, dice, el Sr. Maza, ya que el Sr. Canal ha votado a favor del pago a Julio Sierra con reparos hasta noviembre, fecha a partir de la cual, ha votado en contra. El Sr. Canal indica que, en el último pleno de la anterior legislatura, en la que se dio cuenta también de los reparos con el anterior Alcalde, hizo lo mismo que se ha hecho hoy; una cosa es la legalidad, y otra lo que pueda sentir por el Sr. Sierra.

La Sra. Alcaldesa vuelve a decir; el tema está judicializado y será el Juez quien diga si Julio Sierra tiene que ir a su casa o si es indefinido no fijo.

La Sra. Pérez pregunta si hasta entonces va a seguir trabajando en el Ayuntamiento y la Sra. Alcaldesa dice que sí; el Sr. Maza indica que da igual que se

Firma 2 de 2	30/04/2025	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO		
Firma 1 de 2	28/04/2025	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

le despida ahora, porque si después gana, se le habría de contratar y pagarle los atrasos como ya ha pasado con otro trabajador.

El Sr. Cuevas dice que ahí quería llegar, porque así, como consecuencia de las prórrogas tácitas (y nulas) del contrato que se han ido produciendo, tenemos a una persona que va a ganar el juicio y que va a entrar como funcionario fijo; la Sra. Alcaldesa, el Sr. Maza y el Sr. Porras responde indicando que tal cosa no es cierta; pasaría a ser personal laboral indefinido no fijo, como ya ha ocurrido con tres personas. Pregunta entonces el Sr. Cuevas, si gana, si se le podría echar, y el Sr. Maza indica que habría que sacar la plaza; el Sr. Cuevas pregunta si la plaza se sacará, y se le indica que si, recordando que a Julio le quedan dos años para jubilarse. La Sra. Alcaldesa recuerda que no se sacó la plaza de otro trabajador en situación idéntica, y al que el entonces Equipo de Gobierno, le aceptó su reclamación sin necesidad de ir al Juzgado; el Sr. Maza indica que si se convierte en indefinido no fijo, tendrá la posibilidad de presentarse para ocupar la plaza de fijo; si la obtiene, bien, y si no, cesaría en el contrato, como ocurrió con la plaza de agente de desarrollo local en el 2012.

El Sr. Cuevas pasa a preguntar por la Urbanización de Heras; la Sra. Pérez pregunta si el arquitecto ha ido a medir, porque a ellos les dicen que tiene la obligación de hacerlo; el Sr. Maza responde indicando que no hay reclamación, lo único que ha llegado es una petición de dos Señores que han pedido copia del topográfico y solicitud de licencia; han venido al Ayuntamiento, han estado con el arquitecto y se les ha explicado todo lo que han solicitado.

El Sr. Cuevas pregunta si Julio puede informar este asunto, cuando él ha trabajado para esa inmobiliaria; la Sra. Alcaldesa y el Sr. Maza indican que eso ellos no lo saben y el Sr. Cuevas pide que lo busquen en google. El Sr. Maza pregunta qué han estado buscando y pide la Sr. Canal que ponga un poco de orden porque el asunto se les está yendo de las manos; lo que no puede ser, dice, es que encarguen a un señor que vaya a hacer mediciones y que digan que era un trabajo encargado por la Junta Vecinal; El Sr. Maza afirma haber hablado el 4 de marzo con el Sr. Carlos Zubeldia, y que éste le ha dicho que el encargo venía de la Junta Vecinal. El Sr. Canal indica que eso no lo puede haber dicho este señor, porque se lo encargó él y tiene la factura.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para reiterar que, si el Grupo Popular tiene dudas razonables sobre el proyecto, sobre la legitimación del arquitecto para informar, etc., lo que tiene que hacer es escribir y pedir, ir al Juzgado o presentar un escrito en el Ayuntamiento, pero pidiendo algo en concreto.

El Sr. Canal pide permiso para ausentarse por encontrarse mal y la Sra. Alcaldesa le dice que por supuesto.

El Sr. Soto pregunta si el Sr. Sierra no tiene una empresa, y la Sra. Alcaldesa responde indicando que, cómo no la va a tener si tiene un contrato de servicios con el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Santamaría para recordar una frase de un exalcalde de Suances que decía "no hay nada más inútil que la lluvia en el océano y un Concejal en la oposición".

El Sr. Cuevas responde indicando que espera que se retracte de esas palabras. La Sra. Alcaldesa indica que no se puede generalizar.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO	30/04/2025
Firma 1 de 2	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS	28/04/2025

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

El Sr. Cuevas pregunta qué relación hay entre el arquitecto municipal, y la Sra. que firma los proyectos de asfaltado, la Sra. Ana Perojo Sierra; la Sra. Alcaldesa pide que venga mañana y se lo pregunte; la Sra. Pérez responde indicando que ya se lo dice ella, que es su sobrina, ante lo cual la Sra. Alcaldesa responde indicando que ya sabe más que ella. El Sr. Soto pregunta si no creen que debería de haber incompatibilidad en que el arquitecto municipal contrate a su sobrina; el Sr. Maza pregunta quién le ha dicho que trabaja con ella, y la Sra. Alcaldesa dice que los proyectos no los contrata el arquitecto sino el Ayuntamiento.

El Sr. Soto pregunta si no creen que el arquitecto debiera haber comunicado que era su sobrina, y el Sr. Maza pregunta qué quiere decir, y añade, que si tiene algo que decir, vaya al Juzgado; el Sr. Soto dice que sí, que van a ir al Juzgado y se van a pagar las costas de todas estas situaciones; el Sr. Maza dice que sí, que las va a pagar el Partido Popular, no los vecinos.

Toma la palabra la Sra. Jorrín, quien en primer lugar expone lo siguiente; el pasado 12 de marzo se celebró la Comisión Informativa de Educación, y el 14 vino el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades a visitar los centros; le extraña o choca, dice, que no se les avisara previamente dos días antes, rogando que, ante la celebración de temas relevantes en el municipio, se informe a todos los Concejales independientemente de su adscripción política y no tengan que enterarse por redes sociales.

El Sr. Porras responde indicando que a él le avisa la Sra. Alcaldesa el día antes, y que, en cualquier caso, el Sr. Consejero vino a visitar los centros, acompañado de la Sra. Alcaldesa, con lo cual no cree que sea su obligación ni que forme parte de sus competencias, el invitar a nadie a ninguna visita de este tipo. Si él hubiera sabido de la visita, habría informado sobre la misma en la Comisión. Es más, él no pensaba ni asistir por razones de trabajo, aunque finalmente puedo cuadrarlo. La Sra. Alcaldesa añade, para que no sienta agravio comparativo alguno, que desde el Ayuntamiento tampoco se avisó al Partido Popular.

El Sr. Canal interviene para decir que también se ha visitado la fábrica de la Fuente; él estaba invitado, dice, por la Jefa de Gabinete de la Presidencia, aunque no pudo asistir. La Sra. Alcaldesa interviene para decir que tal cosa no es cierta, porque la entrada a la quesería la Fuente no es que esté restringida, sino lo siguiente, y allí él nunca hubiera podido entrar, se lo puede asegurar. Tan solo estaba invitada ella como Alcaldesa de Medio Cudeyo, nadie más podía ir.

El Sr. Canal dice, tiene que contestar porque la Sra. Alcaldesa afirma que ha faltado a la verdad; explica que, al igual que el Consejero de Educación le avisó una semana y media antes de la visita al instituto diciendo que le gustaría que fuera, (aunque no pudiera, porque, como ya saben, ingresó en el hospital), la semana anterior también, le llamo la jefa de gabinete de la Presidenta; sabía quiénes iban a ir (la Presidenta, María Jesús, y el Director General de Alimentación), y sabía también que él no podría entrar porque conoce las restricciones de la fábrica (ya en elecciones la Presidenta le dijo que quería visitar la quesería, respondiéndole él que lo organizaba). El martes por la mañana, un día antes de la visita, le llamó María Jesús, para decirle que no podría ir a la quesería, ante lo cual él dijo que ya lo sabía; Él estaba invitado, pero ya sabía que no podría entrar. El partido Popular, dice, tiene muchos defectos (como todos, dice la Sra. Alcaldesa) pero él está puntualmente informado de lo que hacen los Consejeros cuando vienen al Ayuntamiento porque es obligación de sus Jefes de Gabinete por orden directa de la Sra. Presidenta. El domingo ha sido la inauguración de la sede de Villaverde, y también estaba invitado aunque no pudo ir, por eso pide a la Sra. Alcaldesa que la

Firma 2 de 2	30/04/2025	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO		
Firma 1 de 2	28/04/2025	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

próxima vez se asegure bien antes de decir que no estaba invitado. Esta responde indicando que no sabe si estaba invitado o no, pero que a la que sería no hubiera podido entrar sí.

Pide continuar la Sra. Jorrín y vuelve a decir que, si bien a la Concejala de Vox no se le informa de nada, ella se entera de todo, así que agradecería que cuando haya algún plan relevante en el municipio en el que pueda estar, ella estará encantada de acudir.

La Sra. Alcaldesa, para que vea que no es algo personal, indica que quizá en otros Ayuntamientos se funcione protocolariamente mejor; la Sra. Jorrín indica que tiene una compañera de partido en Polanco y que, siendo la Alcaldesa también del PRC, invita a la anterior a diversos actos; la Sra. Alcaldesa responde explicando que la Alcaldesa de Polanco tiene un periodista y un jefe de gabinete. La Sra. Jorrín cree que no se trata de esto; con independencia de las ideologías, a ella lo que le importa es medio Cudeyo, por eso comparte publicaciones de Medio Cudeyo en red, etc. Cuando el año pasado se inauguró la casa de la Juventud, y el Sr. Maza, por primera vez, le dijo que se acercase, ella lo agradeció, al igual que cuando contó con ella el teniente Alcalde de Heras. La Sra. Alcaldesa reitera que en el caso de estas visitas ella no puede invitar a nadie y el Sr. Porras, que, si lo hubiera sabido, habría informado sobre la visita en la Comisión.

Continúa la Sra. Jorrín explicando que, en la Comisión Informativa de Cultura, advirtió a la Sra. Presidenta de la misma, que en las publicaciones que se hacen de Medio Cudeyo cultural en las redes sociales, se ha visto que las vacaciones, la semana no escolar, el 22 de marzo, este viernes y el próximo domingo la casa de la Juventud permanecerá cerrada; entiende las limitaciones de recursos y medios, pero insiste una vez más en la necesidad de organizar y estructurar los recursos de personal para que así no se cierre la Casa tanto tiempo, ello teniendo en cuenta que es uno de los pocos lugares de reunión y encuentro de nuestros jóvenes.

Toma la palabra la Sra. Lavín para explicar, como ya hizo en comisión, que en febrero concluyó el contrato de la informadora juvenil, y el problema se va salvando con las chicas de Corporaciones locales del Centro Cultural, que también tiene mucha actividad; ello, unido al respeto de las vacaciones y días solicitados por éstas, ocasiona que haya días en los que no se dispone de personal, aunque se trata de que no se cierre todo el fin de semana.

La Sra. Jorrín pregunta por la persona que se encarga de las publicaciones de Medio Cudeyo en Red, ya que desconoce si sabe que este domingo, el Colegio Torreánaz, celebra la primera marcha solidaria cuya recaudación irá destinada a IDIVAL para la investigación de la Esclerosis Múltiple.

La Sra. Alcaldesa indica que mañana se realizará la publicación, ya que hasta hoy no le han pasado el cartel. La Sra. Jorrín explica que ha visto ya publicada la misma en redes desde hace una semana y le extrañaba que no se diera difusión desde el Ayuntamiento, más cuando el mismo colabora con en ésta, y entiende, es un tema al que se le debe dar visibilidad.

La Sra. Jorrín pregunta a continuación por la Jura de Bandera, y la Sra. Alcaldesa le responde indicando que ya hablado con Emiliano Blanco y que la semana que viene vendrá con alguien, cree recordar, de Santona.

Por último, la Sra. Jorrín pasa a recordar que, en la pasada Comisión de Hacienda y Pleno, se ofreció por la Sra. Alcaldesa a la oposición, la posibilidad de

Firma 2 de 2	30/04/2025	ALCALDE
MARIA HIGUERA COBO		
Firma 1 de 2	28/04/2025	SECRETARIO
MARIA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001
Url de validación	https://sede.mediocudeyo.es/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

presentar iniciativas a considerar antes de elaborar el presupuesto para el ejercicio 2025; desde Vox, se reitera la solicitud de incluir una partida presupuestaria para la grabación de las sesiones plenarias, lo que permitiría evitar la necesidad de solicitar rectificaciones en las actas, garantizar la transparencia de cara a los vecinos, prevenir malentendidos y evitar manipulaciones de las intervenciones con fines políticos.

Tras la Sra. Jorrín toma la palabra la Sra. Sangio para realizar una pregunta; quiere conocer el motivo por el que se va a celebrar el monólogo de Vaquero el mismo día que se celebran las fiestas de San Pedro.

La Sra. Lavín indica que ninguna; es una iniciativa privada y se ha cedido la sala para la misma; dice conocer el malestar creado a través de las redes sociales, pero cree que no afectará a una fiesta tan consolidada. El Sr. Porrás explica que no es el ayuntamiento el que ha contratado al artista, sino que una empresa ha alquilado la sala; La Sr. Lavín añade que no se ha publicitado desde el Ayuntamiento, y la Sra. Alcaldesa, que mucha gente ha comprado las entradas gracias a la publicación del grupo Popular. El Sr. Canal pregunta si no se le podría haber dicho que coincidía con las fiestas de San Pedro y el Sr. Porrás indica que el artista tendrá su agenda; La Sra. Alcaldesa indica que, de hecho, va a otros pueblos de Cantabria, y cree que son actos perfectamente compatibles.

Toma por último la palabra la Sra. Pérez para solicitar que conste en acta que el Sr. Santamaría ha llamado nulos a los Concejales de la oposición. El Sr. Santamaría dice que no hay que sacarlo de contexto, pues lo ha dicho cuando han vuelto al tema de Heras, cuestionando la honradez de Julio (indicando la Sra. Pérez que así lo hace); el Sr. Santamaría reitera que su comentario fue referido única y exclusivamente a tal situación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22:13 horas y minutos.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto la presente Acta, en Valdecilla, a la fecha de firma electrónica,

Fdo.: **María Higuera Cobo**

Fdo.: **María Yolanda Gutiérrez Cañas**

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria municipal

Firma 2 de 2	30/04/2025	ALCALDE
MARÍA HIGUERA COBO		
Firma 1 de 2	28/04/2025	SECRETARIO
MARÍA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dc7637f52265464097b45d6c77e0c144001

Url de validación <https://sede.mediocudeyo.es/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

